



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: Público en General.

Dentro de la causa No. 010-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 010-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de marzo de 2017. Las 10h49. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** 1.1- Ingresó el 1 de marzo de 2017, a las 16h34, un escrito presentado por el señor Wilson Sánchez Castello, Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en (4) cuatro fojas útiles y en calidad de anexos, (11) once copias simples, en el cual presenta un Recurso Ordinario de Apelación, solicitando la revisión de la resolución No. CNE-JPEP-006-26-02-2017, resolución en la que inadmite el recurso de impugnación presentado por la señora Myriam Cristina Tenelema Quihure, candidata a Asambleísta Provincial de la Circunscripción 3 de Pichincha del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, emitida por la Junta Provincial de Pichincha. 1.2.- Al expediente se la asigna por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el número 010-2017-TCE, y en virtud del sorteo realizado, se remite al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral como Juez Sustanciador. El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador el 1 de marzo de 2017, a las 17h33, en (16) dieciséis fojas. En lo principal, **ORDENO: PRIMERO.-** 1.1 Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación de la presente providencia aclare y complete el recurso ordinario de apelación planteado conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 numerales 2, 4, 5, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2. La documentación que remita el recurrente, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. 1.3 Que la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en el plazo máximo de (1) un día, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita el expediente en original, foliado y completo que se refiere a la Resolución No. CNE-JPEP-006-26-02-2017, en el que se incluirán todos los formularios o documentos de reclamos presentados por la señora Myriam Cristina Tenelema Quihure, candidata a Asambleísta Provincial de la Circunscripción 3 de Pichincha del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, o por el delegado de la Organización Política Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, en la audiencia de escrutinios. Así mismo la Junta Provincial Electoral deberá remitir la certificación sobre las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. 1.4 La documentación que remita la Junta Provincial Electoral de Pichincha, deberá ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: 2.1.- Al apelante en el correo electrónico: wilsonsanchezprian@hotmail.com; y, dispongo que por intermedio de Secretaría General se le asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones, téngase en cuenta la autorización conferida a la abogada Verónica Soriano Meza; Por esta única ocasión notifíquese también en la casilla electoral de la Organización Política, Adelante Ecuatoriano Adelante, Lista 7, ubicada en el Consejo Nacional Electoral. 2.2.- A los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en los correos

Justicia que garantiza democracia



electrónicos: marielasegovia@cne.gob.ec y erikacoronel@cne.gob.ec, los mismos que fueran informados al Tribunal Contencioso Electoral mediante comunicación sin número de 23 de noviembre de 2016, remitido mediante correo electrónico a la Secretaría General de este Tribunal; y, dispongo que por intermedio de Secretaría General se les asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones, a la cual se adjuntará copia simple del recurso. 2.3.- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."** F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
KM